



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 076-2022-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 076-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de junio de 2022.- Las 12h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito enviado electrónicamente desde la dirección diegocordova@cne.gob.ec a la dirección de correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec el 31 de mayo de 2022, a las 16:52:43, por la ingeniera Diana Atamaint, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 18 de mayo del 2022, a las 13h14, en mi calidad de juez de instancia, dicté sentencia dentro de la presente causa, la misma que fue notificada en legal y debida forma a las partes procesales, el mismo día, mes y año, conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.
- 1.2.** La ingeniera Diana Atamaint, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, el 24 de mayo de 2022, solicita aclaración de la sentencia expedida en la presente causa.
- 1.3.** Mediante auto de 26 de mayo de 2022, a las 12h46, se resolvió la petición de aclaración antes referida.
- 1.4.** El 31 de mayo de 2022, la ingeniera Diana Atamaint, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, presenta recurso de apelación contra la sentencia dictada el 18 de mayo de 2022, a las 13h14,

En virtud de los antecedentes señalados, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso, contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República y por así corresponder al estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Atento lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el *Recurso de Apelación*, presentado por la ingeniera Diana Atamaint, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, el 31 de mayo de 2022 en contra de la Sentencia dictada por este Juzgador el 18 de mayo de 2022, a las 13h14; a tal efecto, a través de la Relatoría de este despacho, remítase el expediente íntegro de la causa a Secretaría General, para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el Juez sustanciador del Pleno del organismo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. LA RECURRENTE SEÑORA TANGYA DEL CARMEN TANDAZO ARIAS, PH.D. y a su patrocinador en los correos electrónicos: dagonzalezperez@gmail.com y tdtandazo@gmail.com y en la **castilla** contencioso electoral No. 111.

2.2. AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, a través su presidenta, en los correos, en los correos electrónicos secretariageneral@tce.gob.ec





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 076-2022-TCE

[/dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / enriquevaca@cne.gob.ec /
katherinevasco@cne.gob.ec / cinthyamorales@cne.gob.ec /
diegocordova@cne.gob.ec / juangonzalez@cne.gob.ec
danielestrada@cne.gob.ec, y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

TERCERO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretario Relatora titular del despacho.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual, www.tce.gob.ec, página web institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 01 de junio de 2022.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

